• Artículo 15 bis: Suelo Urbanizable. Definición y delimitación.

Es el que queda delimitado por el perímetro establecido en los correspondientes planos de estas Normas, y que, contando con una superficie total de unos 55.992 m^2, se destinan 4.808 m^2 a uso global residencial, 30.390 a uso global industrial y 20.794 a viales.

Toda la anterior superficie está incluida dentro de un solo Sector y será desarrollado mediante el correspondiente Plan Parcial.

La zona residencial estará ubicada en la manzana trapezoidal que, formando parte de este Sector, más próxima se encuentra al Suelo Urbano.

• Artículo 191: Unidad de Ejecución U.E.-1.

• Definición:

Unidad de ejecución ubicada en terrenos de propiedad municipal incluida en la "Zona I: Residencial Casco Histórico". Se desarrolla por completo ya desde este planeamiento.

• Situación:

Área ubicada y delimitada en el Plano 2 de Proyecto y situada al Este del Casco Histórico de Ahillones.

• Superficies Estimadas:

Superficie total:	20.014 m^2
Viario:	5.347 m^2
Zona verde:	9.013 m^2
Aprovechamiento:	5.654 m^2
Cesión equipamiento:	554 m^2

• Condiciones de Usos, Edificabilidad e Intensidades:

Usos y Edificabilidad:

Los que se deriven del Planeamiento General y de las Ordenanzas de Edificación correspondientes.

Densidad Máxima Estimada:

Viviendas por Hectárea: ..... 40 Viv./Ha.

Capacidad Estimada (suponiendo una vivienda por parcela tipo):

Número de Parcelas Estimadas: ..... 73 Viv.

• Ordenación, Condiciones de Urbanización y de Edificación:

Según el plano 2, Ordenanzas "Zonas I, II y III".

• Equipamiento Dotacional:

La ubicación y reserva del mismo aparece reflejada en el plano 2 de ordenación.

• Sistemas de Gestión:

La promoción podrá ser pública o privada según decida la Corporación en aras a facilitar y promover su gestión.

• Actuaciones Urbanísticas Pendientes, previas a la concesión de Licencias de Edificación.

Esta Unidad de Ejecución simplemente requiere para su desarrollo la elaboración del correspondiente estudio de parcelación si fuese necesario y la ejecución de las obras de urbanización previstas y necesarias.

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo, consistente en reclasificar como "Suelo Urbano" unos terrenos en C/ Manuel Pacheco, actualmente clasificados como "Suelo apto para urbanizar".

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 9 de mayo de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana,

aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2. Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

SECTOR SAU 5:

SUPERFICIE TOTAL:
5,3302 Has.

USOS LUCRATIVOS:
Superficies:

	Sistema General		Sistema Local		Total sistemas	
Usos	m^2	%	m^2	%	m^2	%
Equipamiento	0	0	2.345	4,4	2.346	4,4
Esp. libres	2.665	5,0	5.330	10,0	7.995	15,0
Viarios	0	0	13.645	25,6	13.645	25,6
TOTAL	2.665	5,0	21.321	40,0	23.986	45,0

USOS LUCRATIVOS:

– Superficies:

	de suelo		construido
Usos	m^2	%	m^2
Viv. familiar	18.656	35,0	18.843
Viv. plurifam.	5.330	10,0	5.383
Ind. y Serv.	5.330	10,0	5.383
TOTAL	28.316	55,0	29.609

– Edificabilidad global máxima:
0,55 m^2/m^2

– Densidad global de viviendas máxima:
37 viv/ha

– Número de viviendas:
197

OBSERVACIONES:
Espacio libre S. General, EL/7G
Espacio libre S. Local, EL/46 y 48
Equipamiento docente S. Local, EQ 1/8

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, consistente en ampliación del Sector SI-7.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 6 de junio de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su